

RESOLUCIÓN No. FPI-PAC-001-2023

Ing. Daniel Andrés Velásquez Corrales
DIRECTOR DE RECURSOS PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de manera descentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. El Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 ibídem, preceptúa: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPLAFIN) establece en su artículo 5: “*Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...)*”;

Que, el numeral 9A del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “*(...) son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esa ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública*”, en armonía con lo que prescribe el artículo 61 del mismo cuerpo de Ley.”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de acuerdo a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del*

mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley. ”;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece expresamente que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “*Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS (...);

Que, las Norma de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos 406-02, señala: “*Planificación.- Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 10 del Reglamento Interno de Procedimientos de Contratación Pública para la Fiscalía General del Estado, contenido en la Resolución Nro. 012-FGE-2021, de 8 de febrero de 2021, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No.402, 3 de marzo de 2021, determina: “*Elaboración del PAC.- La Dirección Administrativa o Gestión Administrativa a nivel provincial, será la encargada de la elaboración del Plan Anual de Contrataciones (...). Las ínfimas cuantías que sean recurrentes o planificadas, se incluirán en el PAC”;*

Que, mediante Resolución No. 52-FGE-2020 la Máxima Autoridad institucional expide la Codificación y Actualización de las Resoluciones Nro. 045-FGE-2019 y 049-FGE-2020, y determina: “*Artículo 1.- (...) Las y los Directores de Recursos Provinciales de la Fiscalía General del Estado, como*

entidades operativas desconcentradas, también ejercerán las funciones descritas en el artículo 5 de este instrumento en los procesos de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, dentro de su circunscripción territorial según la siguiente distribución geográfica (...)" ; "Artículo 4.- (...) Las y los Directores de recursos Provinciales de la Fiscalía General del Estado, no actuarán como delegados sino como unidades de contratación individual, quienes serán considerados como máxima autoridad para los efectos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento (...)" ; y, "Artículo 5.- Las funciones y responsabilidades que asumirán las y los delegados, así como las entidades operativas desconcentradas o unidades de contratación individual, de acuerdo a las condiciones, límites y circunstancias establecidas en ese instrumento, dentro de los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, entre otras, son las siguientes:

(...) o) Suscribir los demás instrumentos jurídicos y actos administrativos que coadyuven a la buena marcha de las etapas precontractual, contractual (...)" ;

Que, con Acción de Personal Nro. 117 DTH-FGE de 8 de julio de 2022, se nombra provisionalmente al ing. Daniel Andrés Velásquez Corrales en el cargo de Director de Recursos Provincial de la Fiscalía Provincial de Imbabura, de conformidad con lo dispone el artículo 40 numeral 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con la Resolución Nro. 032-FGE-2019 de 29 de agosto de 2019 emitida por el Fiscal General del Estado.

Que, mediante memorando Nro. FPI-UAF-2023-00005-M de 11 de enero de 2023, la Ing. María Belén Tingo Revelo, responsable de la gestión interna de compras públicas indica: "*(...) En atención a el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de acuerdo a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley." ; se ha considerado los requerimientos de las diferentes unidades de la Fiscalía de Imbabura por lo cual se adjunta el respectivo cuadro donde constan las necesidades exigidas para su aprobación y elaboración de la respectiva resolución con la finalidad de dar cumplimiento con todas las formalidades estipuladas en la ley (...)" . Adjunta el respectivo cuadro con lo indicado en su comunicación.*

En cumplimiento a lo determinado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en ejercicio de las atribuciones constantes en la normativa legal vigente;

RESUELVO:

Artículo 1.- **APROBAR** y disponer la publicación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Fiscalía de Imbabura, para el año 2023, en el portal de compras públicas del SERCOP, de conformidad con el formulario adjunto y que forma parte constitutiva de la presente resolución.

Artículo 2.- La servidora responsable de la gestión interna de Compras Públicas de la Fiscalía de Imbabura, notificará a las diferentes unidades requirentes, con la presente Resolución, a fin de que se realicen los procesos de contratación con sujeción a la misma.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. - Encárguese a la Responsable de la Gestión de Contratación Pública de la Fiscalía Provincial de Imbabura la publicación de la presente Resolución de reforma al Plan Anual de Contratación de la Fiscalía Provincial de Imbabura, en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo que determina la Ley, y efectuar dentro del PAC la reforma autorizada en esta Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dada y suscrita en la ciudad de Ibarra, a **11 de enero de 2023**.



Ing. Daniel Andrés Velásquez Corrales
**DIRECTOR DE RECURSOS PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL DE IMBABURA**

FISCALIA DE IMBABURA

Institución: FISCALIA DE IMBABURA
Ruc: 1060026140001
Periodo fiscal: 2023

Lista de planes anuales de contratación con ESIGEF

No.	Código unido	Código categoría CPC Nivel 9	Tipo de compra	Tipo Régimen	Fondo BID	Código préstamo BID	Código proyecto BID	Tipo de presupuesto	Tipo de Bien / Servicio	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Detalle del producto	Cantidad Anual	Unidad (metros, litros, etc)	Costo unitario (Dólares)	Costo total	C1	C2	C3
1	2023.598.001 0.0000.01.00. 000.001.000.1 001.530106.0 00000.001.00 00.0000	681120011	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	SERVICIO DE CORRESPONDENCIA	1,00000	UNIDAD	1.508,04000	1.508,04000	Si		
2	2023.598.001 0.0000.01.00. 000.001.000.1 001.530204.0 00000.001.00 00.0000	731230012	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	SERVICIO DE OUTSORCING	1,00000	UNIDAD	3.370,54000	3.370,54000	Si		
3	2023.598.001 0.0000.01.00. 000.001.000.1 001.530807.0 00000.001.00 00.0000	38912013967	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICION DE TONERS	1,00000	UNIDAD	14,50000	14,50000	Si		
4	2023.598.001 0.0000.01.00. 000.001.000.1 001.530811.0 00000.001.00 00.0000	46910044	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICION DE LIMINARIAS FOCOS	1,00000	UNIDAD	1.333,04000	1.333,04000	Si		
5	2023.598.001 0.0000.01.00. 000.001.000.1 001.530803.0 00000.001.00 00.0000	333100011	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE LA FISCALIA DE IMBABURA	1,00000	GALÓN (UK)	4.751,79000	4.751,79000	Si		
6	2023.598.001 0.0000.01.00. 000.001.000.1	491290521	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS VEHICULOS DE LA FISCALIA DE IMBABURA	1,00000	UNIDAD	4.342,86000	4.342,86000	Si		

FISCALIA DE IMBABURA

	001.530813.0 00000.001.00 00.0000															
7	2023.598.001 0.0000.01.00. 000.001.000.1 001.530402.0 00000.001.00 00.0000	873900011	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	SERVICIO DE MANTENIMINETO DE CABLEADO ESTRUCTURADO	1,00000	UNIDAD	3.571,43000	3.571,43000	Si
8	2023.598.001 0.0000.01.00. 000.001.000.1 001.530402.0 00000.001.00 00.0000	481100021	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	SERVICIO DE INSTALACION DESISTEMA DE SEGURIDAD	1,00000	UNIDAD	3.571,43000	3.571,43000	Si
9	2023.598.001 0.0000.01.00. 000.001.000.1 001.530402.0 00000.001.00 00.0000	547900411	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	MANTENIMINEO EDIFICIOS FISCALIA DE IMBABURA	1,00000	UNIDAD	958,71000	958,71000	Si
10	2023.598.001 0.0000.01.00. 000.001.000.1 001.530405.0 00000.001.00 00.0000	871410017	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO VEHICULOS DE LA FISCALIA D IMBABURA	1,00000	UNIDAD	2.695,54000	2.695,54000	Si
11	2023.598.001 0.0000.01.00. 000.001.000.1 001.530804.0 00000.001.00 00.0000	321290418	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA	1,00000	UNIDAD	5.030,36000	5.030,36000	Si
12	2023.598.001 0.0000.01.00. 000.001.000.1 001.530203.0 00000.001.00 00.0000	439230011	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES	1,00000	UNIDAD	580,36000	580,36000	Si
13	2023.598.001 0.0000.01.00. 000.001.000.1	853300012	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	SERVICIO DE ASEO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA FISCALIA DE IMBABUBA	1,00000	UNIDAD	16.463,39000	16.463,39000	Si

FISCALIA DE IMBABURA

	001.530209.0 00000.001.00 00.0000																	
14	2023.598.001 0.0000.01.00. 000.001.000.1 001.530502.0 00000.001.00 00.0000	721120011	SERVICIO	NO APLICA				GASTO CORRIENTE	NO APLICA		ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	ARRIENDO DE OFICINAS PARA LAS DEPENDENCIA DE LA FISCALIA DE IMBABURA IBARRA ANTONIO ANTE COTACACHI ..	1,00000	UNIDAD	3.163,39000	3.163,39000	Si	
15	2023.598.001 0.0000.01.00. 000.001.000.1 001.530826.0 00000.001.00 00.0000	371950013	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS	1,00000	UNIDAD	1.783,93000	1.783,93000	Si	
16	2023.598.001 0.0000.01.00. 000.001.000.1 001.530208.0 00000.001.00 00.0000	852300011	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	SERVICIO DE MONITOREO DE SEGURIDAD PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA FISCALIA DE IMBABURA	1,00000	UNIDAD	1.714,61000	1.714,61000		Si
Total:															54.853,92000			